



INSUMO PARA LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Informe sobre ciencia, tecnología y sistemas alimentarios

Elementa¹ es una organización colombo-mexicana que trabaja desde un enfoque sociojurídico y político para contribuir a la construcción y el fortalecimiento regional de los derechos humanos, incluida la transformación de las políticas sobre drogas con el fin de avanzar hacia el diseño y la implementación de legislación y políticas públicas sobre la producción y el consumo de sustancias psicoactivas desde una perspectiva de derechos humanos y justicia social.

La Alianza Coca para la Paz es un proceso interinstitucional en el que participan comunidades productoras con tradición de uso, instituciones públicas, privadas y ONG's, que busca comunicar, evidenciar y visibilizar las acciones articuladas para lograr nuestro objetivo de revalorizar, resignificar y desestigmatizar los diversos usos ancestrales y contemporáneos de la hoja de coca y de la planta en lo agrícola, nutricional, farmacéutico y espiritual, del contexto rural y urbano; poniéndola en la esfera de la innovación y bien agrícola.

Desde nuestro campo de investigación e incidencia para la reforma de la política de drogas envió insumos para el informe de la Relatoría Especial sobre ciencia, tecnología y sistemas alimentarios. En concreto, ponemos a disposición información específica sobre los grupos de preguntas relacionados con nuevas tecnologías y los cambios científicos más significativos; y reconocimiento, valoración y protección de los conocimientos tradicionales de las comunidades locales.

Contacto

Paula Aguirre-Ospina, paulaaguirre@elementaddhh.org

Dora Troyano-Sánchez, dtroyano7@gmail.com



El propósito central de esta contribución es insertar la evidencia disponible sobre los potenciales nutricionales de la hoja de coca y sus productos derivados en la discusión sobre el derecho a la alimentación y los potenciales para enfrentar el hambre oculta en contextos de ruralidad. La planta de hoja de coca (*Erythroxylum spp.*) ha sido estigmatizada y reducida a su papel como insumo dentro de la industria ilegal de la cocaína. Esto fue una consecuencia de haber sido incluida, sin evidencia científica, en el listado de sustancias sometidas al régimen internacional de fiscalización derivado de la Convención Única de Estupefacientes de 1961. No obstante, muchas comunidades locales en Colombia han dado usos rituales, espirituales, terapéuticos, culturales y alimenticios y nutricionales a la planta, que implican contextos y prácticas donde la hoja tiene un uso humano seguro.

Durante décadas, la hoja de coca (*Erythroxylum spp.*) ha sido víctima de una narrativa de estigmatización que invisibilizó sus cualidades nutricionales². Hoy, la caracterización bromatológica contemporánea permite demostrar que la hoja seca es un alimento completo, seguro y de alto valor nutracéutico³. La revalorización de la hoja de coca representa una oportunidad para que las comunidades locales en Colombia tengan acceso a alimentos altos en micronutrientes. No obstante, los usos alimenticios de la hoja de coca no son reconocidos por la legislación nacional debido a la política de drogas.

I. ¿Cuáles son las nuevas tecnologías y los cambios científicos más significativos en la forma en que los alimentos se producen, distribuyen y consumen hoy en día?

El hecho de que la hoja de coca sea la materia prima para la industria ilegal de la cocaína lleva a que el Estado colombiano tenga la obligación de erradicarla mediante estrategias poco eficientes y con potencial de causar más daños. A pesar de que la planta de coca pertenece al género *Erythroxylum* que contiene más de 230 especies, sólo dos especies endémicas de Suramérica han desarrollado alcaloides tropánicos⁴. Esa fue la principal razón para su inclusión en las listas de la Convención Única de Estupefacientes. Lo que a su vez lleva a que la legislación sanitaria no incluya los usos industriales, dentro de los que se encuentran los alimenticios.

La planta de coca se cultiva entre los 500 y los 1500 m. s. n. m. desde la región Andina hasta la Sierra Nevada de Santa Marta. En el país se tienen registros de usos por parte de pueblos andino-amazónicos que se pueden agrupar en cuatro categorías: i) ritual y espiritual, ii) terapéutico en salud, iii) alimenticio y nutricional, y iv) identitario y cultural⁵. Estudios realizados en Cauca y ciudades como Bogotá y Medellín describen un creciente empleo de hoja de coca en productos alimenticios —como harinas, galletas, bebidas o infusiones— con fines de fortificación nutricional, mejoramiento de la dieta, y en algunos casos como estrategia de soberanía alimentaria⁶.



La evidencia recopilada documenta un patrón predominante de consumo por vía oral, mediante hoja entera (seca o fresca), mambe – preparado pulverizado que combina hoja tostada con ceniza vegetal alcalina – e infusiones artesanales. Estas formas de uso, culturalmente normadas, se desarrollan en contextos rituales, terapéuticos, alimentarios e identitarios, reguladas intergeneracionalmente en cuanto a frecuencia, dosis y preparación.

Hasta la fecha se han reportado un total de 383 compuestos, que pertenecen principalmente a las clases de alcaloides, terpenos, flavonoides, taninos y fenoles⁷. Los análisis oficiales del Instituto Nacional de Salud (INS), recopilados en el Dossier del Estado colombiano ante la OMS en el proceso de revisión crítica, lo respaldan. La harina de la variedad *Erythroxylum novogranatense* var. *novogranatense* (“Pajarita Caucana”) aporta en base seca cerca de 20% de proteína cruda y, por cada 100 g, entre 1390 y 1400 mg de fósforo, entre 1600 y 1620 mg de calcio y entre 55,8 y 56,2 mg de hierro⁸. Estas cifras superan las de lentejas, frijol, maíz o plátano en minerales clave, lo que la convierte en un insumo de primer orden contra el hambre oculta, es decir, la deficiencia de micronutrientes que afecta el desarrollo físico y cognitivo⁹.

La comparación aproximada de micronutrientes en 100 g de carne de res magra cocida, frijol negro cocido y hoja de coca seca¹⁰ permite concluir que:

- 1) 100 g de hoja de coca aporta de 55 a 100 calorías más que la misma cantidad de carne de res, o el doble de las calorías que aportan 100 g de frijol cocido.
- 2) La hoja de coca contiene aluminio, bario, estroncio y boro que no se han encontrado en el frijol o la carne.
- 3) La coca aporta el doble de carbohidratos que el frijol, y tiene casi la misma cantidad de proteína cruda que la carne cocida.
- 4) La hoja de coca aporta el doble de fibra que el frijol y contiene 85 veces la cantidad de calcio que aporta la carne de res.
- 5) La concentración de fósforo, magnesio, cobre, sodio potasio, cromo y manganeso en la hoja de coca es muchísimo más alta con respecto a la carne o el frijol.
- 6) La presencia de Vitamina A (β -caroteno), Vitamina B2 (riboflavina), Vitamina C (ácido ascórbico), Vitamina E (α -tocoferol), Vitamina B6, Ácido fólico y Vitamina B12 es significativamente superior a la cantidad observada para la carne y el frijol.

Esta información nos permite indicar la pertinencia de investigar y considerar los usos alimenticios de la hoja de coca en el país, ya que la población rural en general se encuentra en mayor situación de “hambre oculta” por falta de micronutrientes. La Encuesta Nacional de la Situación Nutricional, cuya última actualización es de 2015, indica una falta de vitamina A, minerales como hierro, zinc o yodo, particularmente preocupante en regiones como la Amazonía y la Orinoquía, “situación que evidencia un problema de inequidad y una clara



urgencia de adelantar acciones concertadas y sostenidas en el tiempo, respaldadas por datos precisos y con una colaboración efectiva entre sectores”¹¹.

De acuerdo con el INS, la deficiencia en zinc afecta al 36% de los niños de 1 a 4 años de todo el país, con el Caribe y la Orinoquia-Amazonia con los porcentajes más elevados: 40,7 y 39,7% respectivamente¹². De hecho, la deficiencia en este mineral es más alta en población que habita áreas rurales y población sin pertenencia étnica¹³. También es preocupante la deficiencia en hierro, que se presenta en sectores con índice de riqueza más bajo, áreas rurales o en mujeres adolescentes. Para el INS la anemia es más alta en las regiones Orinoquia-Amazonia y Pacífica¹⁴.

Es importante recordar que el Estado colombiano tiene la obligación de establecer estrategias de política pública para evitar y reducir el padecimiento de hambre, incluyendo el hambre oculta. Esta obligación se debe satisfacer poniendo todos los medios disponibles para construir una alimentación adecuada, y consideramos que los micronutrientes presentes en la hoja de coca podrían contribuir efectivamente. Especialmente, nos referimos al derecho a una alimentación adecuada (Art. 12 del Protocolo de San Salvador y Observación General N.º 12 del Comité DESC)¹⁵ y a gozar de los beneficios del progreso científico (Art. 14 del Protocolo y Art. 26 de la CADH)¹⁶.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos también da alcance a las obligaciones del Estado colombiano. La jurisprudencia de la Corte IDH sobre alimentación avanzó en dos pasos. Primero, en *Yakye Axa* (2005), *Sawhoyamaya* (2006) y *Xákmok Kásek* (2010) se vinculó la alimentación con la vida digna (Art. 4) y exigió medidas positivas cuando la pérdida del territorio priva a las comunidades indígenas de sus alimentos tradicionales¹⁷.

Segundo, en *Lhaka Honhat vs. Argentina* (2020) la Corte IDH declaró por primera vez la violación autónoma del Art. 26 respecto de los derechos a la alimentación adecuada, al agua, al medio ambiente sano y a la identidad cultural, y reconoció su vínculo con las formas tradicionales de vida y de obtención de alimento¹⁸. De ahí se siguen dos consecuencias para la coca: los alimentos tradicionales no pueden ser desplazados por criterios ajenos a la cultura alimentaria de los pueblos¹⁹, y el Estado debe difundir los resultados de sus propias evaluaciones científicas, como las del INS, y no contradecirlos con su regulación sanitaria²⁰.

II. ¿Puede usted personalmente utilizar estas nuevas tecnologías o beneficiarse de ellas? Si no es así, ¿qué se lo impide?

No es posible que las comunidades campesinas e indígenas, los emprendimientos locales ni la sociedad en general se beneficien de manera plena y legal de la caracterización científica sobre el valor alimenticio de la hoja de coca. El obstáculo es jurídico y político. Pese a la evidencia de su aporte alimenticio, la hoja sigue en la Lista I de la Convención Única sobre



Estupefacientes de 1961, una clasificación basada en un informe del ECOSOC de 1950 que carecía de rigor científico y equiparó la hoja en estado natural con el clorhidrato de cocaína²¹.

En Colombia, el bloqueo se materializa en un entorno regulatorio punitivo. La Circular V.C.M-601-0294-07 de 2007 y la Alerta Sanitaria 001 de 2010 del INVIMA ordenaron el decomiso y prohibieron la comercialización de alimentos, galletas, té o bebidas a base de coca en el mercado abierto, por falta de registro sanitario. Por su parte, el Fondo Nacional de Estupefacientes, mediante la Resolución 315 de 2020, mantiene la planta bajo monopolio estatal y fiscalización especial, con trámites inaccesibles para organizaciones comunitarias²².

La Sentencia T-357 de 2018 de la Corte Constitucional reconoció el valor cultural de la planta, pero circunscribió la validez de los permisos sanitarios comunitarios (como los del pueblo Nasa) al interior de los resguardos. Generando una división sanitaria, en la que se permite el consumo dentro de los resguardos, pero se persigue la comercialización fuera de ellos sin registro del INVIMA, registro que la entidad niega sistemáticamente al rechazar solicitudes como la inclusión de la coca en el Vademécum de Plantas Medicinales²³.

El potencial medicinal, científico e industrial que tiene la hoja de coca se ve limitado por las desarmonías y vacíos regulatorios derivadas del estatus jurídico mixto que mantiene la hoja de coca en la legislación nacional. Aunque su uso tradicional cuenta con la protección de la Corte Constitucional, la regulación sanitaria aún no ofrece una coordinación efectiva entre las competencias de las autoridades indígenas y las instituciones del Estado, generando incertidumbre jurídica y barreras de acceso incluso para fines legítimos y culturalmente protegidos.

Estas barreras contradicen estándares del SIDH. Si, como sostuvo la Corte IDH en *Lhaka Honhat*, la alimentación adecuada está ligada a la identidad cultural y a las prácticas tradicionales, una regulación que solo tolera la coca dentro de los resguardos y cierra el acceso a la economía fuera de ellos no la garantiza. El Protocolo de San Salvador obliga a respetar la investigación científica (Art. 14.3), y la CADH exige adecuar el derecho interno (Arts. 1.1 y 2) y prohíbe la discriminación (Art. 24). La CIDH ha señalado que las políticas de drogas deben respetar los derechos de los pueblos indígenas y sus prácticas culturales tradicionales²⁴.

En conclusión, el prohibicionismo impide la libertad de investigación científica, estrangula la innovación comunitaria y perpetúa la estigmatización de las comunidades productoras. Superarlo exige que las autoridades sanitarias armonicen sus decisiones con las obligaciones internacionales de derechos humanos y abran marcos de regulación justa para la hoja de coca como alimento.



III. ¿Cómo se reconocen, valoran y protegen los conocimientos tradicionales de las comunidades locales para la producción de alimentos?

Una investigación de Elementa estimó que en Colombia hay 231.485 personas usuarias de hoja de coca²⁵. Aunque este cálculo es limitado, ya que solo incluye a la población indígena censada y no toma estimaciones de la población rural y urbana usuaria de la hoja de coca, es un indicador de cómo se podrían realizar estudios más profundos sobre los usos medicinales y alimenticios de la hoja de coca y sus productos derivados, así como sus efectos en poblaciones indígenas.

En entornos rurales campesinos, como los registrados en Santander y el sur del Cauca, también se reporta un uso más ocasional, generalmente orientado al alivio de síntomas específicos o como apoyo energético en el trabajo agrícola²⁶. Mientras que también se ha documentado uso de hoja de coca en contextos urbanos bajo diferentes formas –hoja tostada y mambe –, centrados en la valoración del conocimiento de pueblos indígenas que comercializan los derivados de la planta y en un propósito terapéutico y espiritual. Por ejemplo, en ciertas comunidades académicas urbanas se usa para alejar el sueño, mejorar la digestión o resistir a la ebriedad del alcohol, valorizando en este modo no solo los efectos estimulantes de la coca, sino las capacidades de concentración asociadas a su consumo²⁷.

Es importante recordar que las comunidades locales en Colombia han realizado investigaciones sobre los efectos de la hoja de coca, las buenas prácticas de cultivo, recolección, tostado y fabricación de productos derivados. Sin embargo, aún las autoridades sanitarias no han reconocido adecuadamente el valor de este conocimiento, justamente por las políticas derivadas del sistema de fiscalización.

Esto desconoce la Observación General No. 25 sobre la ciencia y los derechos económicos, sociales y culturales, que manifestó que la investigación científica sobre sustancias sometidas a la fiscalización internacional, como la hoja de coca, se ve perjudicada cuando se designan “esas sustancias como perjudiciales para la salud y sin valor científico o médico”²⁸. Por lo tanto, el Comité DESC estableció que los Estados “deberían armonizar el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del régimen de fiscalización internacional de drogas con sus obligaciones de respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a participar en el progreso científico y sus aplicaciones y gozar de sus beneficios, mediante la revisión periódica de sus políticas en relación con las sustancias sometidas a fiscalización”.

La prohibición de investigar sobre sustancias fiscalizadas es, en principio, una limitación del derecho de las comunidades locales que tienen usos tradicionales de la coca a beneficiarse de la información genera en investigaciones propias y debería cumplir los requisitos del artículo 4 del Pacto. Además, habida cuenta de los posibles beneficios para la salud de esas



sustancias sometidas a fiscalización, las restricciones también se deberían sopesar en relación con las obligaciones de los Estados parte en virtud del artículo 12 del Pacto.



Anexo No. 1. Comparación aproximada de nutrientes en 100 g de carne de res magra cocida, frijol negro cocido y hoja de coca seca

Nutriente (unidad)	Carne de res magra cocida, 100 g	Frijol negro cocido, 100 g	Hoja de coca seca, 100 g (Duke et al., 1975)	Hoja de coca seca, 100 g (Penny et al., 2009)
Energía (kcal)	250	132	305	346
Proteínas (g)	25,9	8,86	18,9	20,28
Hidratos de carbono (g)	0	23,7	46,2	—
Fibra (g)	0	8,7	14,4	15,46
Grasas (g)	15,4	0,54	5,0	6,12
Cenizas (g)	1,1	1,2	9,0	5,65
Calcio (mg)	18	27	1540	990,18 y 1033,17
Fósforo (mg)	198	140	911	—
Hierro (mg)	2,6	2,1	4,8	29,16 y 29,16
Yodo (mg)	≈0,005–0,01	≈0,001–0,003	5,0	—
Magnesio (mg)	21	70	213	225,19 y 196,69
Zinc (mg)	4,8	1,12	2,70	2,71 y 2,63
Cobre (mg)	0,09	0,21	1,21	—
Biotina (mg)	≈0,002–0,005	≈0,0005–0,002	0,0863	—
Ácido pantoténico (mg)	0,6	0,22	0,684	—
Sodio (mg)	72	1	40,6	—
Potasio (mg)	318	355	2020	—
Aluminio (mg)	n.d.	n.d.	39,5	—
Bario (mg)	n.d.	n.d.	4,67	—
Estroncio (mg)	n.d.	n.d.	9,71	—
Boro (mg)	n.d.	n.d.	5,35	—
Manganeso (mg)	0,01	0,38	6,65	—
Cromo (mg)	≈0,001–0,005	≈0,005–0,020	0,359	—
Vitamina A (β-caroteno)	0	0	11000 UI	3,51 mg
Vitamina B2 (riboflavina) (mg)	0,18	0,06	1,91	—
Vitamina C (ácido ascórbico) (mg)	0	0	1,4	—



Nutriente (unidad)	Carne de res magra cocida, 100 g	Frijol negro cocido, 100 g	Hoja de coca seca, 100 g (Duke et al., 1975)	Hoja de coca seca, 100 g (Penny et al., 2009)
Vitamina E (α -tocoferol)	0,3 mg	0,87 mg	43,5 UI	16,72 mg
Vitamina B6 (mg)	0,35	0,07	0,508	—
Ácido fólico (mg)	0,000008	0,000149	0,13	—
Vitamina B12 (mg)	0,0000025	0	1,05	—
Aceite (g)	—	—	5,0	—
Tiamina (mg)	0,05	0,24	0,35	—
Niacina (mg)	4,5	0,5	1,29	—
Histidina (mg)	820	247	—	0,418
Isoleucina (mg)	1180	391	—	0,728
Leucina (mg)	2060	708	—	1,323
Lisina (mg)	2180	608	—	0,801
Metionina (mg)	670	134	—	0,337
Cisteína (mg)	330	96	—	0,200
Fenilalanina (mg)	1020	479	—	0,790
Tirosina (mg)	820	253	—	0,570
Treonina (mg)	1020	373	—	0,711
Triptófano (mg)	130	105	—	0,265
Valina (mg)	1280	464	—	0,902

Notas:

1. Carne: res magra cocida (aprox. 85 % magra). Frijol: frijol negro cocido, sin sal. Hoja de coca: hoja seca (humedad máx. 0,5 % en Duke; máx. 11,68 % en Penny).
2. Los valores de Penny et al. son promedios de 8 muestras; cuando aparecen dos cifras, corresponden a dos laboratorios distintos.
3. “—” = no reportado en esa fuente. “n.d.” = no disponible en tablas habituales.
4. La comparación es aproximada: la carne y el frijol están en base cocida, mientras que la hoja de coca está en base seca. Los valores pueden variar según el corte, la variedad, el suelo, el agua y el procesamiento.



¹ www.elementaddhh.org

² ECOSOC (1950). *Informe de la Comisión de Estudio de la Cuestión de la Hoja de Coca*. Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. <https://www.tni.org/files/publication-downloads/coca-inquiry-1950s.pdf>

³ Duke, J. A., Aulik, D., & Plowman, T. (1975). "Nutritional Value of Coca". *Botanical Museum Leaflets*, Harvard University, Vol. 24, No. 6, pp. 113–119. <http://www.jstor.org/stable/41762296>

⁴ De la especie *Erythroxylum coca* mencionamos las variedades *E. coca* var. *Coca* y *E. coca* var. *Ipadu*. De la especie *Erythroxylum novogranatense* mencionamos las variedades *E. novogranatense* Var. *Novogranatense* y *E. novogranatense* Var. *Truxillense*.

⁵ Cruz-Olivera, L., López, A., Leal, C., Rey, L., & Troyano-Sanchez, D. (2025). *Evidencia sobre la seguridad del uso tradicional de la hoja de coca en Colombia*. Elementa DDHH. <https://elementaddhh.org/evidencia-sobre-la-seguridad-del-uso-tradicional-de-la-hoja-de-coca-en-colombia/>, p. 102.

⁶ Cruz-Olivera, L., López, A., Leal, C., Rey, L., & Troyano-Sanchez, D. (2025). *Evidencia sobre la seguridad del uso tradicional de la hoja de coca en Colombia*. Elementa DDHH. <https://elementaddhh.org/evidencia-sobre-la-seguridad-del-uso-tradicional-de-la-hoja-de-coca-en-colombia/>, p. 51.

⁷ Lv, Y., Tian, T., Wang, Y.-J., Huang, J.-P., & Huang, S.-X. (2022). *Advances in chemistry and bioactivity of the genus Erythroxylum*. *Natural Products and Bioprospecting*, 12(1), 15. <https://doi.org/10.1007/s13659-022-00338-z>

⁸ Gobierno de Colombia (2024), *Dosier de la República de Colombia para la OMS*, pp. 40-41.

⁹ Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Cauca (2025). *Proyecto de Prototipado de productos elaborados con coca en resguardos indígenas del Cauca (Toribío, San Francisco y Tacueyó)*, p. 15; Troyano-Sanchez, D., & Restrepo, D. (2018). La industrialización de la coca: Un camino de innovación, desarrollo y paz en Colombia. En *IDPC* (Serie lecciones en políticas sobre drogas, p. 70). Open Society Foundations. <https://idpc.net/es/publications/2018/06/la-industrializacion-de-la-coca-un-camino-de-innovacion-desarrollo-y-paz-en-colombia>

¹⁰ Ver Anexo No. 1.

¹¹ Ramírez, I. (2024). Hambre oculta en Colombia, enemigo silencioso de las poblaciones más pobres de Colombia. *Periódico UNAL*. <https://www.periodico.unal.edu.co/articulos/hambre-oculta-en-colombia-enemigo-silencioso-de-las-poblaciones-mas-pobres-de-colombia>

¹² INS. (2019). *Malnutrición oculta* (p. 31). Instituto Nacional de Salud. <https://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/INS-revela-qu%C3%A9-tan-bien-o-mal-nutridos-est%C3%A1n-los-colombianos.aspx>, p. 21.

¹³ INS. (2019). *Malnutrición oculta* (p. 31). Instituto Nacional de Salud. <https://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/INS-revela-qu%C3%A9-tan-bien-o-mal-nutridos-est%C3%A1n-los-colombianos.aspx>, p. 20.

¹⁴ INS. (2019). *Malnutrición oculta* (p. 31). Instituto Nacional de Salud. <https://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/INS-revela-qu%C3%A9-tan-bien-o-mal-nutridos-est%C3%A1n-los-colombianos.aspx>, p. 15.

¹⁵ Organización de los Estados Americanos - OEA (1988). *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* ("Protocolo de San Salvador"), Art. 12 (Derecho a la Alimentación); Comité DESC de la ONU (1999), *Observación General N.º 12: El derecho a una alimentación adecuada* (Art. 11 del PIDESC), párrs. 6 a 13.

¹⁶ Protocolo de San Salvador (1988), Art. 14 (Derecho a los beneficios de la cultura); Convención Americana sobre Derechos Humanos - CADH (1969), Art. 26 (Desarrollo Progresivo).

¹⁷ Corte IDH, *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay*, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 17 de junio de 2005, Serie C No. 125; *Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa vs. Paraguay*, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 29 de marzo de 2006, Serie C No. 146; y *Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek vs. Paraguay*, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 24 de agosto de 2010, Serie C No. 214.

¹⁸ Corte IDH, *Caso Lhaka Honhat vs. Argentina* (2020), Serie C No. 400, secciones sobre los derechos al medio ambiente sano, a la alimentación adecuada, al agua y a la identidad cultural.



¹⁹ Comité DESC (2009), *Observación General N.º 21: Derecho de toda persona a participar en la vida cultural*, E/C.12/GC/21.

²⁰ Comité DESC (2020), *Observación General N.º 25: La ciencia y los derechos económicos, sociales y culturales*, E/C.12/GC/25.

²¹ Gobierno de Colombia (2024). *Dossier de la República de Colombia para el proceso de revisión crítica de la actual clasificación de la hoja de coca en la Lista I de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961*, Ministerio de Relaciones Exteriores, p. 3 (Sección 1. Introducción: “Esas conclusiones y recomendaciones, con 74 años de antigüedad, carecen del rigor científico...”).

²² Fondo Nacional de Estupefacientes - FNE (2020). Resolución 315 del 2 de marzo de 2020 (Art. 6 sobre inclusión y fiscalización especial de sustancias). Citada en: Gobierno de Colombia (2024), *Dossier de Colombia ante la OMS*, p. 47.

²³ Elementa DDHH, Dejusticia & Alianza Coca para la Paz (2026). *Solicitud de inclusión de la hoja de coca en el Vademécum de Plantas Medicinales Colombiano* dirigida al INVIMA (10 de julio de 2026), Bogotá, pp. 1-6.

²⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH (2019). *Informe sobre Drogas y Derechos Humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II, sección sobre pueblos indígenas y usos tradicionales.

²⁵ Cruz-Olivera, L., López, A., Leal, C., Rey, L., & Troyano-Sanchez, D. (2025). *Evidencia sobre la seguridad del uso tradicional de la hoja de coca en Colombia*. Elementa DDHH. <https://elementaddhh.org/evidencia-sobre-la-seguridad-del-uso-tradicional-de-la-hoja-de-coca-en-colombia/>, p. 46.

²⁶ Beltrán, A. R. (2023). *Coca, territorio y salud: Usos medicinales de las especies de Erythroxylum en una comunidad rural de Santander (Colombia)* [Trabajo de grado - Maestría, Universidad Nacional de Colombia]. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/84416>.

²⁷ Cure, S. (2015). Mambu en contextos urbanos, o la producción de nuevas modalidades de consumo. *Mundo Amazonico*, 6(1), 19-45. <https://doi.org/10.15446/ma.v6n1.46063>, p. 39.

²⁸ Comité DESC (2020), *Observación General N.º 25: La ciencia y los derechos económicos, sociales y culturales*, E/C.12/GC/25, parágrafo 68.